

Para responder a este documento, favor citar este número: **2-2013-095247**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Por favor al contestar cite este número: **2-2013-095247**

Bogotá D.C.

Fecha 12/11/2013 08:03 p.m.

Folios 2 Anexos:1 (8 folios)

Origen Superintendencia Delegada Para Las Medidas Especiales

Destino CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Copia

Doctor

**Carlos Eduardo Umaña Lizarazo**

Contralor Delegado Para El Sector Social

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Avenida La Esperanza No. 62 - 49 Edificio Gran

Estación 2

BOGOTA D.C. , DISTRITO CAPITAL

Referencia: **RESPUESTA ACLARATORIA - REPORTE DE INFORMACIÓN  
CIRCULAR ÚNICA - SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN**

Referenciado: 1-2013-095450

Respetado doctor Umaña:

Hemos tenido conocimiento de la información emitida en directo por La W Radio, el pasado 7 de noviembre, y que se encuentra en la página de esa emisora, en la cual se indica que "(...) entre los documentos encontrados, entre ellos unos provenientes de los computadores de Saludcoop se encuentra la relación detallada de procesos de contratación de servicios y adquisición de bienes que se encuentran en curso a Septiembre de 2012. En ella aparecen dos contratos con el fiscal Eduardo Montealegre por \$950.000.000 y por \$250.000.000 que estarían en estado ejecución."

Con el ánimo de prestar colaboración armónica entre los órganos de control, y dado que esta Delegada suministró en medio magnético el día 16 de octubre de 2013, mediante oficio número 2-2013-079518, información relacionada con los informes trimestrales que ha reportado la entidad SALUDCOOP EPS OC EN INTERVENCIÓN durante el período junio de 2011 a junio de 2013, en cumplimiento de la Circular Única, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, le manifestó lo siguiente:

Con base en lo evidenciado en el formato denominado Contratación en Curso (314), donde para los períodos comprendidos entre septiembre de 2012 y marzo de 2013, registró la entidad intervenida contratos en ejecución a nombre del doctor Eduardo Montealegre Lynett, esta Delegada a través de oficio número 2-2013-094254 de noviembre 8 de 2013, requirió a Saludcoop EPS para aclarar lo pertinente.

Sobre el particular, el Agente Especial Interventor de la EPS, doctor Guillermo Enrique Grosso Sandoval, dio respuesta el 12 de noviembre de 2013 con comunicación radicada en esta Superintendencia bajo el número 1-2013-095450 y de la cual se adjunta copia para su conocimiento (8 folios).

Este Despacho, estima pertinente citar algunos de los argumentos expuestos por la entidad intervenida, en su respuesta:

- *"Los objetos de los contratos fueron agotados con la entrega de documentos jurídicos correspondientes, quedando pendiente únicamente los trámites que se pudiesen presentar dentro de las demandas interpuestas en el tema de alto costo e integración vertical, las cuales hoy están vigentes y a la espera de los fallos correspondientes".*
- *"El último informe entregado por el contratista con base en tales contratos data del 27 de marzo de 2012, fecha en la cual terminó la prestación de servicios para nuestra institución, en la medida en que a partir del 28 de marzo de 2012, tales contratos fueron cedidos al doctor Camilo Vela Valenzuela..."*
- En relación con los cargues de información a esta Superintendencia y objeto de requerimiento, señala que *"por un error involuntario se reportaron "EN EJECUCIÓN" los contratos que había suscrito el doctor Montealegre..."*; como consecuencia de ello, la entidad intervenida solicitó autorización de retransmisión de la información.

De requerirse aclaraciones adicionales al tema en comento, esta Delegada con gusto estará presta a suministrarlas.

Cordialmente,



**Rutty Paola Ortiz Jara**

Superintendente Delegada Para Las  
Medidas Especiales

**Elaboró:** Olga Lucia Acuña Muñoz 12/11/2013  
**Proyectó:**  
**Revisó:** RUTTY PAOLA ORTIZ JARA  
RUTTY PAOLA ORTIZ JARA con comentario: aprobado  
**Responsable** Rutty Paola Ortiz Jara  
**Copia Interna:**  
**Copia**  
**externa:**  
**No. Páginas:** 0  
**No. Anexos:** 1 (8 folios)  
**No. Folios:** 2  
**Fecha** 12/11/2013  
**Radicación:**  
**Número guía:**  
**Fecha guía:**  
**Responsables** Rutty Paola Ortiz Jara  
que han  
revisado:



Bogotá DC Noviembre 12 de 2013

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD  
Por favor al contestar cite este número: NURC: 1-2013-095450  
Fecha: 12/11/2013 11:32:58 a.m.  
Folios: 1 Anexos: 0  
Origen: SALUDCOOP E.P.S.  
Destinatario: Superintendencia Delegada Para Las Medidas Especiales

Doctor

GUSTAVO MORALES COBO

SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

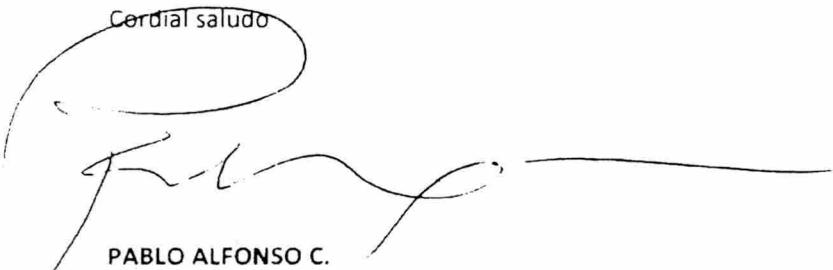
Ciudad

Ref. Respuesta requerimiento 2-2013-094254

Respetado Superintendente:

Me permito dar respuesta en siete (7) folios al requerimiento hecho a esta Cooperativa con el número de referencia 2-2013-094254.

Cordial saludo

  
PABLO ALFONSO C.  
SECRETARIO GENERAL  
SALUDCOOP EPS O.C.  
EN INTERVENCION

**EPS EN LÍNEA:** Para todo el país 01 8000 12 00 96. En Bogotá 651 10 00  
[www.saludcoop.coop](http://www.saludcoop.coop)



Bogotá D.C, Noviembre 8 de 2013

INT. 000714

Doctora

**Rutty Paola Ortiz Jara**

Superintendente Delegada para las Medidas Especiales

Superintendencia Nacional de Salud

Ciudad

REF. NURC 2-2013-094254

Respetada Doctora Ortiz:

Reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente me permito pronunciarme sobre la situación indicada en el en el oficio de la referencia, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Los contratos reportados a los que se hace referencia, corresponden a convenios celebrados entre Saludcoop EPS OC y el contratista en los años 2007 y 2008, con el objeto de que el contratista, con sus propios medios y con absoluta autonomía técnica y directiva prestara servicios de asesoría, consultoría, gestión y trámite de todo tipo de asuntos legales judiciales y extrajudiciales que para el efecto requiriese Saludcoop para: (i) el manejo e interposición de las demandas relacionadas con la Cuenta de Alto costo, por una parte, y (ii) la prestación de servicios de asesoría, consultoría, gestión, preparación, proyección, elaboración de documentos, presentación, seguimiento y representación de Saludcoop en las acciones Administrativas y Judiciales que se tramitasen como consecuencia de la implementación de los actos administrativos número 640 de 2008 y 01100 de 2008, así como la definición de IPS PROPIA, adoptada en las comunicaciones identificadas con el NURC 4015-2-0029445 y NURC 4015-2-000367545 y en la Circular Única No. 047 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y las Resoluciones 724 y 1424 de 2008 (PUC Entidades Sector Salud) y la impugnación de las sentencias de Tutela o de las Acciones Contencioso Administrativas que se profirieran en virtud de las demandas presentadas en contra de las Resoluciones número 640 de 2008 y 01100 de



2008, así como la definición de IPS PROPIA, adoptada en las comunicaciones identificadas con el NURC 4015-2-0029445 y NURC 4015-2-000367545 y en la Circular Única No. 047 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y las Resoluciones 724 de 2008 y 1424 de 2008 (PUC Entidades Sector Salud), desde su presentación y/o defensa y hasta la culminación de la última instancia del trámite.

2. Los objetos de los contratos fueron agotados con la entrega de los documentos jurídicos correspondientes, quedando pendiente únicamente los trámites que se pudiesen presentar dentro de las demandas interpuestas en el tema de alto costo e integración vertical, las cuales hoy están vigentes y a la espera de los fallos correspondientes.
3. El último informe entregado por el contratista con base en tales contratos data del 27 de marzo de 2012, fecha en la cual terminó la prestación de sus servicios para nuestra institución, en la medida en que a partir del 28 de marzo de 2012, tales contratos fueron cedidos al doctor Camilo Vela Valenzuela, en la medida en que para el primero de ellos solo bastaba terminar con trámites procesales mínimos debido a que las demandas presentadas fueron desistidas por voluntad del contratante, y para el segundo ya se habían desplegado todas las acciones legales correspondientes quedando únicamente pendiente la etapa probatoria y el fallo correspondiente de una sola de las acciones interpuestas.
4. En consecuencia, el doctor Eduardo Montealegre fue contratista de la EPS hasta el 27 de marzo de 2012, por ello los reportes efectuados hasta el primer trimestre de 2012, contenían tal información.
5. Ahora bien, frente a los reportes correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2012 y primer trimestre del año 2013, por un error involuntario se reportaron "EN EJECUCIÓN" los contratos que había suscrito el doctor Montealegre, situación que se subsano para el segundo trimestre del año 2013; estos contratos debieron haberse reportado a nombre del Doctor Camilo Vela, abogado al que como se indicó, se le cedieron esos contratos. Esta cesión se debió, a que los procesos judiciales objeto del contrato están en este momento en curso.



6. Esta situación se generó en virtud de la complejidad del reporte de la información, en la medida en que varias áreas de la entidad manejaban el tema contractual y en consecuencia cada área debía reportar sus contratos vigentes a efectos de consolidar la información objeto del reporte, situación que desafortunadamente no contempló las cesiones efectuadas.
7. De la misma manera solicitamos mediante este escrito autorización para efectuar la retransmisión de los archivos indicados.

Para mayor claridad, me permito adjuntar en 4 folios, copia de las cesiones suscritas el 28 de marzo de 2012, sobre los contratos de la referencia.

Cordialmente,



**Guillermo Enrique Grosso Sandoval**  
Agente Especial Interventor  
Saludcoop EPS OC en Intervención  
*Preso* —



## CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

En la ciudad de Bogotá D.C., a los (28) veintiocho días del mes de marzo de 2012, consta por el presente documento que **SALUDCOOP EPS OC.** (contratante cedido) con NIT 800.250.119-1, a través de su representante legal **MAURICIO CASTRO FORERO**, vecino de la ciudad de Bogotá, ciudadano en ejercicio, identificado con cédula No. 79.439.748 de Bogota, actuando en calidad de agente especial interventor de Saludcoop y representante legal de la entidad da su consentimiento libre y voluntario, en representación de la entidad, para que **LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT** (cedente), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. 6.000.512 de San Antonio (Tolima) ceda totalmente la posición contractual sobre el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito el 23 de noviembre de 2007, para el apoyo jurídico en lo concerniente a la cuenta de alto costo. Las demandas presentadas fueron desistidas por voluntad del contratante, y esta cesión se realiza para culminar los procesos hasta su archivo.

La cesión se realiza al Doctor **CAMILO VELA VALENZUELA** (cesionario), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con C.C. 80.872.163 de Bogotá y T.P. 188.584. La cesión implica todos y cada uno de los derechos y obligaciones personales, patrimoniales y profesionales que se derivan del citado contrato. Se precisa que el valor del contrato ya fue cancelado.

Esta cesión se realiza de conformidad con el numeral decimo tercero del contrato, en donde se manifiesta que se puede ceder en todo o en parte el contrato, cuando exista autorización expresa y escrita por parte del contratante **SALUDCOOP EPS OC**, autorización que se entiende otorgada mediante la suscripción del presente documento.



**SaludCoop**  
EPS

6

Este documento se entiende también como la notificación de la cesión y la aceptación por parte de **SALUDCOOP EPS OC**. De esta manera, se entiende que la cesión surte efectos respecto del contratante cedido y de terceros desde la notificación o aceptación la cual se surte con la suscripción del presente documento.

Por ende, el **Dr. CAMILO VELA VALENZUELA** como consecuencia de esta cesión, asume desde la fecha de la suscripción de esta cesión del contrato, todas y cada una de las obligaciones y derechos que se desprenden del respectivo contrato cedido en este documento, ratificando que los recursos que se giren en virtud del mismo con base en la cesión de los derechos patrimoniales se realizará con dineros propios de la EPS, es decir que no correspondan a recursos de la Seguridad Social en Salud.

Bogotá, marzo 28 de 2012.

Cedente

**LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNELL**  
C.C. 6.000.512 de San Antonio (Tolima)

Cesionario

*Camilo Vela Valenzuela*  
**CAMILO VELA VALENZUELA**

CC. 80.872.163 de Bogotá

Cedido

*Mauricio Castro Forero*  
**MAURICIO CASTRO FORERO.**  
Representante Legal SALUDCOOP EPS

## CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

En la ciudad de Bogotá D.C., a los (28) veintiocho días del mes de marzo de 2012, consta por el presente documento que **SALUDCOOP EPS OC.** (contratante cedido) con NIT 800.250.119-1, a través de su representante legal **MAURICIO CASTRO FORERO**, vecino de la ciudad de Bogotá, ciudadano en ejercicio, identificado con cédula No. 79.439.748 de Bogota, actuando en calidad de agente especial interventor de Saludcoop y representante legal de la entidad da su consentimiento libre y voluntario, en representación de la entidad, para que **LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT** (cedente), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. 6.000.512 de San Antonio (Tolima) ceda totalmente la posición contractual sobre la oferta presentada el 20 de Octubre de 2008, aceptada por **SALUDCOOP EPS OC.**, al Doctor **CAMILO VELA VALENZUELA** (cesionario), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con C.C. 80.872.163 de Bogotá y T.P. 188.584. La cesión implica todos y cada uno de los derechos y obligaciones personales, patrimoniales y profesionales que se derivan del citado contrato.

Esta cesión se realiza de conformidad con el numeral sexto de la oferta, en donde se manifiesta que se puede ceder en todo o en parte el contrato, cuando exista autorización expresa y escrita por parte del contratante **SALUDCOOP EPS OC.**, autorización que se entiende otorgada mediante la suscripción del presente documento.

Este documento se entiende también como la notificación de la cesión y la aceptación por parte de **SALUDCOOP EPS OC.** De esta manera, se entiende que la cesión surte efectos respecto del



contratante cedido y de terceros desde la notificación o aceptación la cual se surte con la suscripción del presente documento.

Por ende, el **Dr. CAMILO VELA VALENZUELA** como consecuencia de esta cesión, asume desde la fecha de la suscripción de esta cesión del contrato, todas y cada una de las obligaciones y derechos que se desprenden del respectivo contrato cedido en este documento, ratificando que los recursos que se giren en virtud del mismo con base en la cesión de los derechos patrimoniales se realizará con dineros propios de la EPS, es decir que no correspondan a recursos de la Seguridad Social en Salud.

Bogotá, marzo 28 de 2012.

Cedente

**LUIS EDUARDO MONTEALEGRE LYNELL**  
C.C. 6.000.512 de San Antonio (Tolima)

Cesionario

*CAMILO VELA VALENZUELA*  
**CAMILO VELA VALENZUELA**

CC. 80.872.163 de Bogotá

Cedido

*MAURICIO CASTRO FORERO*  
**MAURICIO CASTRO FORERO**  
Representante Legal SALUDCOOP EPS OC